



# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

31 de enero de 2023

**Responsable de la Publicación**

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota  
Secretario del H. Ayuntamiento

**No. 30**

### ÍNDICE

Pág.	Tema
1 - 5	<b>ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.</b>
6-8	<b>OFICIO SF/0071/2023, ACUERDO AA/SF/08/2023 ACUERDO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO AA/SF/003 DE LA CONTRIBUCIÓN SUJETA DEL PRESENTE ESTÍMULO FISCAL, ES EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.</b>
9-12	<b>OFICIO SF/0089/2023, ACUERDO AA/SF/09/2023 ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LAS CONTRIBUCIONES SUJETAS DEL PRESENTE ESTÍMULO FISCAL, SON LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN I; POR LOS SERVICIOS PRESTADOS RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN O REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y ARTICULO 36, FRACCIÓN IV, NUMERAL 1 Y 5; POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES. <u>PARA SECTORES DETERMINADOS CON GRADO DE RIESGO BAJO.</u></b>

---

---

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2023 (dos mil veintitrés)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; y 26 fracción II y VII, 30, 32, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal.
5. En este sentido, el numeral 13 del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, establece que, la Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.

**6.** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., es el dispositivo normativo por el cual se regulan las funciones de cada una de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/056/DAC/2023**.

**7.** Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y Cercano a la Gente” el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.

**8.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0017/2023, de fecha 18 de enero de 2023, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

**9.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asiste a dicha comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar la presente reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 25.** La Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología, serán las Dependencias encargadas de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

**ARTÍCULO 26.** Para el desempeño de sus funciones contarán con las Coordinaciones de Administración y Control Urbano, Planeación y Ordenamiento Urbano y Ecología; además de contar con los Departamentos, inspectores, notificadores y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO 27.** Las Direcciones son competentes para:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones

---

---

legales y reglamentarias. Para tal efecto, la Secretaría en apoyo al H. Ayuntamiento y en el orden administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Intervenir en los proyectos de zonificación y de planes de desarrollo urbano municipal;
  - b. Participar en la administración de las reservas territoriales del Municipio;
  - c. Participar en la formulación de los proyectos de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
  - d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito administrativo, en los aspectos que no sean de competencia reservada al Ayuntamiento;
  - e. Intervenir en los procedimientos administrativos de regularización de la tenencia de la tierra;
  - f. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
  - g. Participar en los proyectos de creación y en la administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; y
  - h. Ejercer las facultades que correspondan al Municipio, en el ámbito administrativo, derivadas de celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
- II. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- III. Aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente;
- IV. Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;
- V. Atender solicitudes de vecinos en caso de reclamación por incompatibilidad de usos del suelo u otros problemas similares y proponer, si procede acciones correctivas;
- VI. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos, que reporten fuerte impacto sobre la ciudad;
- VII. Coordinar la formulación, revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio;
- VIII. Coordinar las acciones necesarias con los actores y sectores sociales correspondientes, para lograr la protección del medio ambiente así como el manejo y conservación de los recursos naturales en la actualidad y para las generaciones futuras;

- IX. Determinar infracciones e imponer sanciones administrativas conforme a la normatividad de la materia;
- X. Dictaminar la viabilidad de la recepción de los fraccionamientos por parte del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- XI. Difundir el contenido de planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas ante el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
- XII. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
- XIII. Elaborar proyectos de planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, de modificaciones a los mismos; así como ejecutarlos y evaluarlos;
- XIV. Emitir opiniones y dictámenes técnicos en materia de desarrollo urbano y obras públicas;
- XV. Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
- XVI. Establecer y aplicar normas técnicas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones y la infraestructura determinando las características, densidades y requerimientos de construcción;
- XVII. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
- XVIII. Intervenir en la celebración, conforme al Código Urbano, de convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el Municipio;
- XIX. Intervenir técnicamente en los proyectos de declaratorias de reservas, destinos y usos que se deriven de los planes parciales y sectoriales;
- XX. Intervenir, conjuntamente con el Gobierno del Estado o instancias federales, a través de los organismos responsables en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XXI. Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales y otras municipales en la vigilancia y cumplimiento de las leyes normativas reglamentarias que regulan la ecología;
- XXII. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el Municipio;

XXIII. Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio en forma conjunta y coordinada con la Secretaría encargada de dicha función en el Estado;

XXIV. Promover la participación corresponsable de los habitantes del Municipio en la información, vigilancia y ejecución de las acciones de gestión ambiental que se emprendan en el Municipio, a través de convocatorias de participación a los representantes de los diferentes sectores y actores sociales, para que manifiesten su opinión y propuestas a través de diferentes métodos de consulta, tales como mesas de trabajo o foros;

XXV. Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos y grupos sociales en general, en la formulación, revisión y control de los planes, programas y proyectos municipales de ordenamiento y desarrollo urbano;

XXVI. Promover la realización de los estudios técnico-científicos necesarios para obtener el diagnóstico ambiental del Municipio y con base en éste, señalar las estrategias a seguir;

XXVII. Proponer e implementar las políticas y criterios ambientales para el Municipio;

XXVIII. Resolver o remitir a la autoridad competente las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente; y

XXIX. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los planes de desarrollo urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, así como la utilización del suelo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dé a conocer el presente acuerdo a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal de Colón. Qro.

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**

**DOY FE - - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====



Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Oficio:	SF/0071/2023
Asunto:	Acuerdo Administrativo Modificatorio a lo establecido en el Acuerdo AA/SF/03/2023
Acuerdo:	AA/SF/08/2023

**C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. - SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y IV, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VI, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16, 18, fracción LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; a efecto de encontrarse y aplicarse legalmente los estímulos fiscales, previstos en el presente instrumento, adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO AA/SF/03/2023, bajo el esquema que a continuación se describe:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

**TERCERO.** -Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.



Página 1 | 3

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61





Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Oficio:	SF/0071/2023
Asunto:	Acuerdo Administrativo Modificatorio a lo establecido en el Acuerdo AA/SF/03/2023
Acuerdo:	AA/SF/08/2023

Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.

**CUARTO.** - Que de conformidad con los artículos 8, fracción VI y 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargados de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran facultados para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y Conceder subsidios o estímulos fiscales.

**QUINTO.** - Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.

**SEXTO.** - Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 21 y 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, donde se instruye a el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para que determine, la cantidad a pagar atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos y expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la presente Ley, así como los lineamientos para su aplicación.

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, se emite el presente:



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gov.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61





Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Oficio:	SF/0071/2023
Asunto:	Acuerdo Administrativo Modificatorio a lo establecido en el Acuerdo AA/SF/03/2023
Acuerdo:	AA/SF/08/2023

#### ACUERDO

**Primero.** La contribución sujeta del presente estímulo fiscal, es el Derecho de Alumbrado Público previsto en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Gro., para el ejercicio fiscal 2023.

**Segundo.** A partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veinte tres), autorizo que el Derecho de Alumbrado Público, se cause y cobre de la forma siguiente:

SECTOR	TARIFA	IMPORTE A COBRAR POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO
Domestico	DB1_DB2	8% del subtotal facturado del periodo
Comercial	PDBT	9% del subtotal facturado del periodo
Industrial	GDMTO	11% del subtotal facturado del periodo
Industria Media	GDMTH	11% del subtotal facturado del periodo

#### LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

- El Derecho de Alumbrado Público se causará mensual, y/o bimestral.
- El pago se hará en las oficinas de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales o mediante el pago del recibo con las entidades con la que el Municipio establezca convenio o contrato, dentro de los siguientes 60 días al mes en que se cause el Derecho.

**Tercero.** La vigencia de la presente autorización será a partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veinte tres).

**Cuarto.** El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del otorgado.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase. - Municipio de Colón, Querétaro, al 30 (treinta) de enero de 2023 (dos mil veinte tres).

EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ.  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO



na 3 | 3

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Oficio:	SF/0089/2023
Asunto:	Acuerdo Administrativo
Acuerdo:	AA/SF/09/2023

**C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. - SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y IV, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VI, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16, 18, fracción LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; a efecto de encontrarse y aplicarse legalmente los estímulos fiscales, previstos en el presente instrumento, adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, bajo el esquema que a continuación se describe:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

**TERCERO.** -Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.

Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en los ingresos, y que las Legislaturas establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Oficio:	SF/0089/2023
Asunto:	Acuerdo Administrativo
Acuerdo:	AA/SF/09/2023

**CUARTO.** - Que de conformidad con los artículos 8, fracción VI y 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargados de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran facultados para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y Conceder subsidios o estímulos fiscales.

**QUINTO.** - Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.

**SEXTO.** - Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 21 y 23 y fracción III, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales tiene facultad para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para que determine, la cantidad a pagar atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos y expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos; así como los lineamientos para su aplicación y poder determinar tarifas especiales y reducciones respecto a los Derechos establecidos en la Ley, de acuerdo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos, mediante acuerdo administrativo.

En virtud de lo anterior y en seguimiento a las peticiones siguientes:

Que mediante oficio SEDESU/0115/2023 de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Diego Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable y Urbano del Municipio de Colón, Querétaro, donde se solicita dentro de las facultades del Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, lo siguiente:



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Oficio:	SF/0089/2023
Asunto:	Acuerdo Administrativo
Acuerdo:	AA/SF/09/2023

Colón, Querétaro, autorizar una reducción; Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento, para sectores determinados con grado de riesgo bajo.

- II. Que mediante oficio 0048/SEGOB/2023 de fecha 27 de enero de 2023; suscrito por el C. León Felipe de Jesús Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, donde se solicita dentro de sus facultades del Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, autorizar una reducción; Por los dictámenes emitidos por Protección Civil y Por el servicio de capacitación otorgado por Protección Civil, para sectores determinados con grado de riesgo bajo.

En razón de los argumentos de derecho expuestos, las gestiones administrativas de las dependencias del Municipio y con la finalidad de impulsar al comercio local a un crecimiento ordenado, regulado y sostenible, se considera viable autorizar las reducciones en los derechos solicitados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano y la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro., a efecto de ejecutar una campaña de apoyo al comercio local, determinado con Grado de Riesgo de Bajo, que traiga consigo la creación de más fuentes de empleo e ingresos a las familias, para asegurar una mejor calidad de vida a la par con el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal con la recaudación de más contribuciones; Por lo que se emite el presente.-

#### ACUERDO

**Primero.** Las contribuciones sujetas del presente estímulo fiscal, son los derechos contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023., en el artículo 24, fracción I; Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento y artículo 36, fracción IV, numeral 1 y 5; Por los servicios prestados por autoridades municipales. Para sectores determinados con grado de riesgo bajo.

**Segundo.** Una vez determinado y causado el derecho, se autoriza establecer la contribución (DERECHO) bajo PASE DE CAJA emitido por la dependencia correspondiente y cobrar, de la forma siguiente:

1. Para el otorgamiento o refrendo de Licencia Municipal de Funcionamiento por las actividades sin venta de bebidas alcohólicas. -
  - APERTURA: 4 UMA
  - REFRENDO: 4.5 UMA
2. Por el servicio de emisión de Visto Bueno emitido por Protección Civil. - 1 UMA
3. Por el servicio de capacitación otorgado por Protección Civil. - 1 UMA

#### LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

- Encontrarse en el supuesto del ACUERDO. Primero.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gov.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Oficio:	SF/0089/2023
Asunto:	Acuerdo Administrativo
Acuerdo:	AA/SF/09/2023

- Realizar su pago de forma total.

**Tercero.** La vigencia de la presente autorización será:

- Para el otorgamiento o refrendo de Licencia Municipal de Funcionamiento por las actividades sin venta de bebidas alcohólicas a partir del 1° (primero) de febrero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veinte tres).
- Por el servicio de emisión de Visto Bueno emitido por Protección Civil y Por el servicio de capacitación otorgado por Protección Civil a partir del 1° (primero) de febrero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veinte tres).

**Cuarto.** El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del otorgado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano y la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro a través de las áreas correspondientes, serán las responsables de realizar las acciones necesarias a efecto de ejecutar la campaña de apoyo al comercio local a sectores determinados con grado de riesgo bajo; Así como de emitir los documentos o servicios, sujetos de reducción en la determinación de su cobro, bajo los requisitos y procedimientos previstos, si violación a ningún precepto legal.

**SEGUNDO.** La Secretaría Particular a través de su área correspondiente, dentro del ámbito de su competencia será responsable de diseñar y hacer la difusión necesaria, de las acciones que sean implementadas, respecto de la ejecución de la campaña de apoyo al comercio local a sectores determinados con grado de riesgo bajo.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase. - Municipio de Colón, Querétaro, al 31 (treinta y uno) de enero de 2023 (dos mil veinte tres).

EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ  
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS  
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ  
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ  
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA  
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN  
REGIDORA

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO